

SM_1408_FRIAS_C369_D26-121_d44

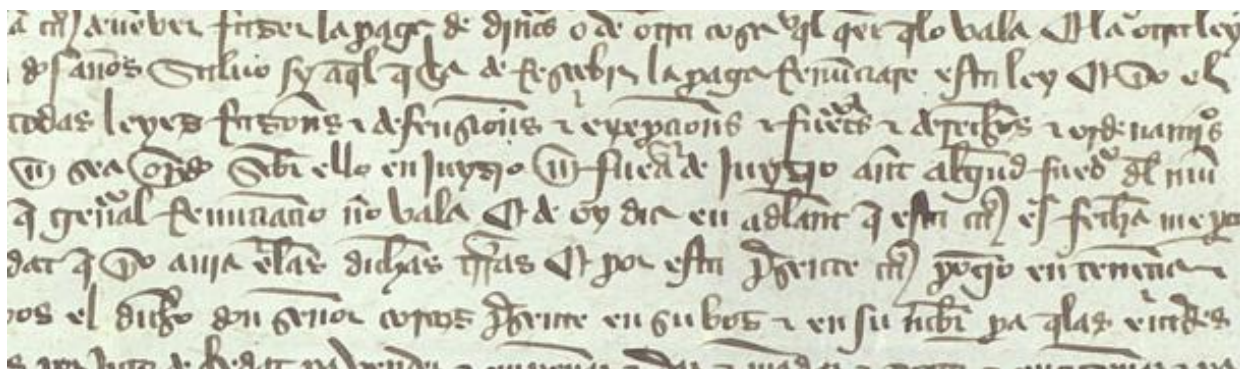
1408, marzo, 15. Briviesca.

Martín Alfonso (hijo de Pedro Alfonso) vende a Seneor Corcos, para su señor Juan de Velasco, cuatro tierras de pan llevar que posee en Santa Olalla por 400 maravedís, a dos blancas un maravedí.

Archivo Histórico de la Nobleza, FRIAS,C.369, D.26-121¹. Documento concreto: FRÍAS, 369/44. Unidad Documental Simple. Pergamino de 161 x 232 mm. Letra precortesana.

Pub.: Beatriz BENITO RODRÍGUEZ, *El Archivo medieval del linaje Fernández de Velasco en Briviesca. Un estudio de caso (AHNOB,FRÍAS,C.369)*. Trabajo de Fin de Máster en Patrimonio Histórico Escrito. Universidad Complutense de Madrid. Curso 2017-2018².

Versión *Scripta manent*: Beatriz BENITO RODRÍGUEZ y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO



© MINISTERIO DE CULTURA. ARCHIVOS ESTATALES (España)

¹ Enlace en <https://pares.mcu.es:443/ParesBusquedas20/catalogo/description/3950619> [Consulta: 16/03/2026]: Unidad Documental Compuesta de 92 documentos, datados entre 01-01-1401 y 31-12-1416, titulada *Venta a favor de Juan Fernández de Velasco, camarero mayor del rey de diferentes heredades en los lugares de Piernigas, Movilla, Vesga, Barrio de Díaz Ruiz, Villeña, Santa Olalla, Aguilar, Henosa, Camero, Galbarros, Buezo, Castil de Peones, Cornudilla, Quintanilla de Bon, Briviesca, Hermosilla, Revilla de Santullán y la Vid*. Sin digitalizar en PARES, las imágenes han sido proporcionadas por el Archivo para el proyecto *Scripta manent*.

² Trabajo Final de Máster, Dirs. Manuel J. Salamanca y Cristina Jular, Universidad Complutense de Madrid, 2018, disponible en <https://docta.ucm.es/entities/publication/4c7feaf7-84fd-4ad3-a06d-ec94fa6fce8f> [Consulta: 29/09/2025].

Imagen 1/3

Portadilla del archivo ducal:

Bribiesca. 15. Marzo de 1408.

Nº49

(a lápiz): Ant(Leg 75/3q)

Venta que otorgó Martin Alfonso a favor de Juan de Velasco, Camarero maior del Rei, de quatro tierras donde decian a la Vega en el Lugar de Santa Olalla; por precio de 400 maravedís.

(al pie): Frias 369/44

Imagen 2/3

Documento original:

Sean quantos esta carta vieren commo yo Martín Alfonso fijo de Pero Alfonso, vezino de Sant Olalla, connozco e otorgo que vendo e robo a Juan de Velasco, camarero mayor / del rey que es absente bien asy commo sy fuese presente e a vos don Seneor Corcos, vezino de Beruiesca que estades presente en su boz e en su nonbre, quatro / terras de pan leuar que yo he en término del dicho lugar de Sant Olalla, en las quales podrá aver fasta tres fanegas e medía senbradura que son las tres tierras / ado llaman a la Vega del Río que es la vna a surco de lo de Juan de Cameno de la vna parte e de la otra parte lo de los clerigos del dicho lugar de Sant Olalla e la otra /⁵ a surco de lo del dicho Juan de Velasco de la vna parte e de la otra parte lo de Diego fijo de Martín Ferrández. Et la otra a surco de lo de los clerigos del dicho lugar de la vna / parte e de la otra parte lo de Juan Ruyz Casado. Et la otra a do llaman a Vegas a surco de lo de Juan Ruyz clerigo de la vna parte e de la otra parte lo de Juan Alfonso / fijo de Alfonso Ruyz. Et por surqueros non pierdan. Et vendo vos las syn tributo e sin adniuersario e sin otro embargo alguno con todas sus entradas e / salidas e juros e pertenencias, quantas han e deuen aver de fecho e de fuero e de derecho por quatrocientos maravedís desta moneda vsal en Castilla que fazen dos / blancas vn maravedy, de los quales dichos maravedís me otorgo por bien pagado a toda mi voluntad.

Et sobre esto renunçio e parto de mi todas las leys delos fueros /¹⁰ e delos derechos. Especialmente la ley enque dize que los testigos de la carta deuen ver fazer la paga de dineros o de otra cosa qualquier que lo vala. Et la otra ley / enque dize que todo onbre que faze la paga es tenido de la prouar fasta dos annos saluo sy aquel que ha de resçebir la paga renunçiare esta ley. Et yo el / sobre dicho Martín Alfonso renunçio e parto de mi esta dicha ley e todas leyes, razones e defensiones e exepçiones e fueros e derechos e ordenamientos / reales, escriptos o non escriptos, que contra esta carta sean, que me non valan nin sea oydo sobre ello en juyzio nin fuera de juyzio

ante algund fuero del mun-/do eclesiástico nin seglar. Et la ley que pone el derecho en que dize que general renunçiaçion non vala.

Et de oy día en adelante que esta carta es fecha me parto e /¹⁵ me quito e me desapodero del sennorío e jur e posesión e propiedat que yo auia en las dichas tierras. Et por esta presente carta pongo en tenençia e / en posesión dellas al dicho señor Juan de Velasco absente e a vos el dicho don Seneor Corcos presente en su boz e en su nonbre para que las entredes e / tomedes e ayades de oy día en adelante por suyas libres e quitas por juro de heredat para vender e enpennar et dar e mandar e trocar e enagenar e para / que faga [*borrado*: des] dellas e en ellas asy commo faria [*borrado*: des] de lo otro suyo propio e de lo más esento que en el mundo ha.

Et obligo a mi mesmo e a todos mis bienes / asy muebles commo rayzes ganados e por ganar para gelas redrar e defender e fazer sanas, anno e día e todo tienpo del mundo, de qualquier o qualesquier que ge las /²⁰ contrallare o demandare o enbargare todas o parte dellas.

Et porque esto sea firme e non venga en dubda, roge a Ruy Sánchez, escriuano público de Beruiesca / que fiziese ende carta pública de venta firme. Que fue fecha esta carta en Beruiesca, a quinze días del mes de março, anno del nasçimiento del nuestro Salvador Ihesu / Christo de mill e quatroçientos e ocho annos. De lo qual fueron testigos que estauan presentes rogados: Juan Ruyz, clerigo, e Ferrando Díaz fijo de Juan Ruyz vezinos del dicho / logar de Sant Olalla e otros. Et yo Ruy Sánchez escriuano público de la villa de Beruiesca sobre dicho que a todo lo que dicho es fuy presente con los dichos / testigos que por ruego e a otorgamiento del dicho Martín Alfonso, vendedor sobre dicho que presente estaua, escreui esta carta de venta et fiz aquí en fin /²⁵ della este mio sig(*signo*)no en testimonio de verdat.

(*al pie*): Frias 369/44; A.H.N./NOBLEZA

Imagen 3/3

Reverso

1. Martin Alfonso de Santolalla. Carta de venta para Juan de Velasco escritura IIII mrs
2. N°90 Santolalla

Cómo citar este recurso:

El documento FRÍAS,C.369,D.26-121,d.44 está accesible en versión íntegra de Beatriz BENITO RODRÍGUEZ y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO, «Diplomas» de *Scripta manent. De registros privados a textos públicos*, página web del proyecto *Scripta manent* (IP Cristina Jular Pérez-Alfaro, IH-CCHS-CSIC) [Consulta: 04/11/2025].